



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0061)

**POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el decreto No 5017 del 28 de diciembre de 2009 y el Decreto 2078 del 06 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9ª de 1979 establece como objeto de la salud ocupacional preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y determina las bases para la organización y la administración de la salud ocupacional en el País.

Que la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y de salud, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional, actualmente identificado como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto-Ley 1295 de 22 de junio de 1994, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, hace responsable a la empresa de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, así como programar, financiar, ejecutar y controlar el cumplimiento del SG-SST de la empresa.

Que la Ley 1562 de 2012 estableció el cambio del Programa de Salud Ocupacional a un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Decreto 1443 de 2014 definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y adicionalmente define como obligación del empleador diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que la Resolución 826 del 2014 adoptó el subsistema de seguridad y salud en el trabajo como parte del sistema integrado de gestión del Instituto Nacional de Cancerología ESE, y estableció que cada año se realizará un plan de trabajo para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2020 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6° dictó disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 definieron directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y estableció un plazo para todas empresas para sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y su implementación.

Que el Instituto Nacional de Cancerología ESE ha definido en su política integrada de gestión y en la política de talento humano, como uno de sus pilares, la salud y seguridad de los servidores.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el plan de trabajo anual de 2021 y las actividades a desarrollar del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con las necesidades identificadas, el cual se desarrolla en el documento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - METAS. - Para la implementación del plan de trabajo anual 2021 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) anexo al a presente Resolución se plantean las siguientes metas:

1. Disminuir la tasa anual de accidentalidad en 0.5 puntos frente a la tasa registrada en 2020 (PDI)
2. Realizar seguimiento al 90% de casos de enfermedad laboral.
3. Realizar el 96% de las actividades del PVE (programa de vigilancia epidemiológica) para prevención de desórdenes músculo esquelético.
4. Actualizar y desarrollar el plan de emergencias hospitalario y alinearlos con los estándares de acreditación.
5. Realizar el 100% de las mediciones ambientales programadas para los principales químicos, estableciendo las acciones de mejora que allá lugar en conjunto con el área de infraestructura y realizar un monitoreo basado en las mediciones de años anteriores.
6. Realizar seguimiento al 100% de las acciones de mejoras planteadas en las investigaciones de accidentes de trabajo.
7. Ejecutar el 100% del cronograma de inspecciones planeadas involucrando al COPASST como ente auditor del sistema SGSST, de acuerdo con el cronograma establecido y gestionando las acciones de mejora correspondientes.
8. Ejecutar en un 100% las actividades programadas para mantener el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, clasificación y almacenamiento de sustancias químicas en las áreas del Instituto que manejen sustancias químicas teniendo como referencia las mediciones ambientales anuales.
9. Generar informes trimestrales del ausentismo institucional por las diferentes causas y variables; basados en las líneas base 2020 de manera comparativa para que las directivas puedan tomar las medidas pertinentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2020 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

10. Implementar el 90% de las actividades programadas en el plan de promoción y prevención del riesgo cardiovascular generando acciones y estrategias que mejoren la calidad de vida de los funcionarios.
11. Ejecutar el 95% de las actividades proyectadas en el programa de vigilancia epidemiológico para la prevención del riesgo psicosocial, desarrollando actividades que promuevan la prevención primaria y el mejoramiento en el bienestar emocional de los funcionarios.
12. Mejorar en tres (3) puntos el clima organizacional y reducir en 2 puntos el riesgo psicosocial línea de base resultados 2020.
13. Desarrollar 100% de las actividades programas en el año para mejoramiento de clima y riesgo psicosocial.
14. Implementar en un 98% las estrategias y protocolos de bioseguridad enfocadas a SARS COVI-19.

ARTÍCULO TERCERO. - CAMPO DE APLICACIÓN: Las actividades del plan anexo a la presente resolución, serán direccionadas hacia los servidores y contratistas del INC ESE. En todo caso se contará con el apoyo de las empresas de servicios tercerizados y Outsourcing para que se aborden los temas de promoción y prevención a la totalidad de servidores del INC ESE.

ARTÍCULO CUARTO. - PARTICIPACIÓN: El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexo a la presente Resolución aplica a todo el personal de las sedes, dependencias, áreas y procesos del Instituto Nacional de Cancerología ESE, los subdirectores, coordinadores de grupo área y Grupos, jefes de oficina, asesores y demás servidores que ejercen liderazgo son responsables de “facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo” de acuerdo con lo definido en el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

28 ENE 2021


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

AF/JJP/GAGDTH/RMRM/GSST/Erica